



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

Contumazá, 11 de julio de 2025

VISTO: El Informe N° 250-2025/MPC-OGAJ de fecha 09 de julio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las atribuciones del alcalde, normando en su numeral 20, delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° del citado cuerpo normativo, cuando refiere que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente, así como las competencias y funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la citada norma;

Que, el artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), regula la delegación de competencia, estableciendo en su numeral 78.1 que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, asimismo se aclara que, el instituto de la delegación es una técnica de transferencia de competencias, autorizada por ley, en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano -delegatario- al cual esa competencia no le había sido asignada. Por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el Superior¹;

¹ **MORÓN URBINA, Juan Carlos.** Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS). Gaceta Jurídica, Tomo I, Lima, Décima séptima edición: julio 2023, pp. 579-580.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, se tiene que, el 24 de junio de 2024, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley), y el 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, encontrándose vigente desde el 22 de abril de 2025, consecuentemente, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita se apruebe la delegación de facultades administrativas y resolutivas a la Gerencia Municipal en el marco de la normatividad vigente antes citada;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, el cual establece que, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la referida Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de la convocatoria;

Que, a la vez, de conformidad a lo indicado en el artículo 25° de la Ley, en concordancia con los artículos 18° y 19° de su Reglamento, incluye como actores que intervienen directamente en los procesos de contratación regulados en el nuevo régimen de contratación pública, entre otros a los siguientes: i) Titular de la Entidad y, ii) la Autoridad de la gestión administrativa;

Que, por otro lado, el numeral 25.1 de la Ley, señala que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización, y que la Autoridad de la gestión administrativa, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante, precisándose que el presente caso recae sobre el Gerente Municipal;

Que, así también, el numeral 25.2 de la Ley, señala que el Titular de la Entidad y la Autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la citada Ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, siendo así, la Autoridad de Gestión Administrativa, que recae sobre la Gerencia Municipal, quién es el órgano de dirección y gestión de más alto nivel administrativo de la Municipalidad Provincial de Contumazá, responsable del cumplimiento de políticas, objetivos y metas comprendidas en el Plan Operativo Institucional, así como de planear, organizar, integrar y supervisar las actividades de los órganos internos de la Municipalidad y hacer cumplir las disposiciones que emanan del Concejo Municipal y la Alcaldía. El cargo de Gerente Municipal está considerado como funcionario público de libre designación y remoción por el Alcalde, a tiempo completo y dedicación exclusiva; depende jerárquicamente de Alcaldía;

Que, por otro lado, en el artículo 83° numeral 83.1 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa";

Que, así mismo, en el artículo 85° numeral 85.1 del TUO de la Ley N° 27444, dispone que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumaza*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley";

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado en esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración para lo cual, es necesario delegar facultades administrativas y resolutivas, a fin que, se adecuen las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz. Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquello, siguiendo los criterios establecidos en la misma ley, transfiriéndoles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En consecuencia, la oficina General de Asesoría Jurídica, por los fundamentos expuestos, solicita se proceda a **DELEGAR**, a la Autoridad de la gestión administrativa (**Gerente Municipal**), las facultades administrativas y resolutivas respecto al Titular de la entidad, en el marco de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; así como aquellas atribuciones administrativas del alcalde, salvo aquellas que, por Ley, son indelegables o que se requieran necesariamente la suscripción de la misma;

Que, conforme a las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la Autoridad de la gestión administrativa (**Gerente Municipal**), las facultades administrativas y resolutivas respecto al Titular de la entidad, en el marco de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; así como aquellas atribuciones administrativas del alcalde, salvo aquellas que, por Ley, son indelegables o que se requieran necesariamente la suscripción de la misma; que se detallan a continuación:

- Delegar las facultades administrativas y resolutivas respecto a la aprobación y actualización del PAC, por las causales de inclusión y exclusión procedimiento de selección.
- Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de designar y/o reconstituir a los integrantes titulares y suplentes de los comités.
- Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de designar a los expertos integrantes del jurado, cuando corresponda.



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



- Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de aprobar el expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección competitivos, otras modalidades diferenciadas.
- Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos, en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley mencionada.
- Delegar las facultades administrativas y resolutivas con la finalidad de celebrar en representación de la Municipalidad Provincial de Contumazá los contratos derivados de procedimientos de selección.
- Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de conformidad al artículo 85° del DS 009-2025-EF.
- Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, salvo en los contratos derivados de licitaciones públicas abreviadas para bienes, concursos públicos abreviados o comparación de precios, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o servicio; siempre que haya sido previsto en las bases y que la ejecución contractual no supere el año fiscal y demás supuestos establecidos en el art. 87° del DS 009-2025-EF.
- Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducciones de bienes, servicios y consultorías de obras hasta por el 25% del contrato original.
- Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, deductivos vinculantes en obras ejecutadas bajo el sistema de entrega de solo construcción hasta por el monto del 15% del monto del contrato original.
- Delegar las facultades administrativas y resolutivas con el fin de aprobar la cesión de derechos.
- Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de aprobar la entrega de adelantos.
- Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de aprobar la resolución contractual.
- Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de aprobar la nulidad de los actos procesales de oficio hasta el otorgamiento de la buena pro, sin perjuicio que pueda ser declarado en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.
- Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de aprobar la nulidad de los actos procesales de oficio, luego del otorgamiento de la buena pro, cuando se haya advertido un Vicio trascendente y que la entidad contratante considere afectación a la finalidad de la contratación, y, por encontrarse con el adjudicatario impedido de contratar.
- Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de conocer y resolver los recursos de apelación cuando la cantidad sea inferior a cincuenta UIT y de procedimientos para implementar o extender la vigencia de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, de conformidad al artículo 74° de la Ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



- Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de otorgar potestad de decidir, evaluar y acudir a conciliación como uno de los mecanismos de resolución de conflictos.
- Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de autorizar la ampliación de plazo del contrato.
- Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al DS 009-2025-EF.
- Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos de conformidad al artículo 70° y 71° de la Ley, salvo los supuestos excluidos por ley.
- Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de aprobar las contrataciones complementarias.
- Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin de autorizar la ejecución de mayores metrados y demás que por ley corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas previamente aprobadas con Resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); **en materia de Contrataciones Públicas** hasta la culminación de los Contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y **respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado**.

ARTÍCULO TERCERO: El servidor delegado deberá dar cuenta al despacho de Alcaldía, respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, el Despacho de Alcaldía, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Municipal le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella; sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO QUINTO: VALIDAR los actos administrativos emitidos por la Gerencia Municipal, enmarcados en la delegación de facultades contenidas en el artículo primero del presente acto administrativo, emitidos con anterioridad a la presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la presente delegación de facultades no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar acciones que contravengan el marco normativo vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaría General **NOTIFIQUE** a Gerencia Municipal, a los Órganos y Unidades para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Enrique Edm. Cedron León
ALCALDE